

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 .
 Por seis meses 10'50 .
 Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 .
 Por seis meses 12'50 .
 Por un año 24'00 .

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

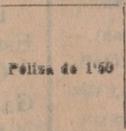
Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

(Modelo a que hace referencia la Circular publicada en el número anterior)



Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de

El que suscribe residente en provincia de con cédula personal corriente de la tarifa clase número expedida en con fecha de del año a V. E. con el mayor respeto, expone:

Que siendo deseo del que suscribe hacer plantación de viñedo y sometiéndose al cumplimiento del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de septiembre del año 1932, solicita de V. E. la correspondiente autorización referida a los antecedentes que a continuación se detallan y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

Término municipal de	Pago o paraje
Linderos	Norte
	Sur
	Este
	Oeste
	Superficie. — Ha. a ca.

NUMERO DE PLANTAS Y VARIEDADES

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	Núm.

Al mismo tiempo hago constar que en el año 1931 poseía hectáreas de viñedo en dicho término municipal, de las que han sido destruidas por distintas causas hectáreas, teniendo en el día de la fecha hectáreas (incluidas las nuevas plantaciones realizadas).

Firma del peticionario,

Informe de la Sección Agronómica de la provincia

Vistos los antecedentes y conocida la finca en que se pretende hacer la plantación en cumplimiento de lo decretado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, procede (1) lo solicitado.

El Ingeniero Jefe,

(1) Autorizar o denegar.

(Gaceta 18 octubre 1932)

Gobierno de la Provincia

TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

2651

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente a los días 18 de marzo, 19 de abril y 18 de agosto últimos, se insertan Circulares dando normas de interpretación en materia de transportes y encargando a los Agentes dependientes de mi autoridad la más severa vigilancia respecto de aquellos servicios que vinieren transportando viajeros sin contar para ello con la debida autorización.

A pesar de dichas instrucciones, se formulan a diario numerosas quejas contra algunas empresas que, unas veces con pretextos infundados, y otras, las más, burlando la vigilancia establecida, siguen efectuando verdaderos servicios clandestinos de transporte de viajeros por carretera.

Y decidido este Gobierno a que cesen de una vez y para siempre, dentro de la provincia, el abuso y la ilegalidad que significan las irregularidades denunciadas, espero que, tanto la Guardia civil como los demás Agentes dependientes de mi autoridad, coadyuven a dicho propósito, intensificando a ser posible su celo en las funciones de vigilancia que les concierne; denunciándome todos los casos de infracción y prohibiendo en el acto la circulación de aquellos coches que sin hallarse provistos de la oportuna autorización o hicieren de ella un uso indebido, vengán dedicándose al transporte de viajeros por carretera, conminándose a sus dueños con el máximo de multa y las demás sanciones en que se hallaren incurso por desobediencia.

Encargo a los señores Alcaldes procuren la mayor difusión posible de esta Circular fijando su contenido en los sitios de costumbre y faciliten su cumplimiento.

Logroño, 25 de octubre de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

LISTA DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE LA EXTINGUIDA GRANDEZA DE ESPAÑA

2566

(Continuación) — 3 —

149. Bendana. — Don Lorenzo Piñero y Fernández de Villavieco. (Madrid).

150. Benemejil de Sistallo. — Don Joaquín de Pedro y Urbano. (Santillana del Mar).

151. Bondad Real. — Don Vicente Bertrán de Lis Gurovski. (Madrid).

152. Bosch de Ares. — Don Miguel Rojas y Moreno. (Alicante).

153. Cáceres. — Don Juan Noguera y Yanguas, Marqués de Casa Ramos de la Fidelidad. (Valencia).

154. Camarasa. — Don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Marqués de San Miguel de Peñas y de la Mota, Conde de Amarante, ídem de Castrogeriz, ídem de Arribadalla, ídem de Biela. (Madrid).

155. Campo Real. — Doña Ana María de Elío y Gaztelo, Baronesa de Espeleta. (Madrid).

156. Canillejas. — Doña María del Rosario Bereterra y Armada, Marquesa de Castañaga. (Madrid).

157. Cañete. — El Conde de Santa Coloma.

158. Carpio. — El Duque de Alba de Tormes.

159. Casa Ferrandel. — Don Ramón Maroto y Monsó. (Palma de Mallorca).

160. Casa Irujo. — El Duque de Sotomayor.

161. Casa Pontejo. — El Marqués de Miraflores.

162. Castel Moncayo. — Doña María de la Paloma Falcó y Escandón, Condesa de Villanueva de las Hachas. (Madrid).

163. Castel Rodrigo. — Don Alfonso Falcó y de la Gándara, Duque de Nuchera, Conde de Lumieres, Príncipe italiano de Pío de Saboya. (Madrid).

164. Castelar. — Don Luis María Patiño y Mesa, Conde de Guaro. (Madrid).

165. Castellbell. — Doña María de los Dolores de Cárcer y Roa, Marquesa de Castelmeyá, Baronesa de Maldá y Malmodelle. (Barcelona).

- 166. Castellidorms.—Don Carlos de Sentmenat y de Sentmenat, Marqués de Orís, Barón de Santa Pau. (Barcelona).
- 167. Castellones.—Don Juan Losada y González de Villalaz. (Madrid).
- 168. Castromonte.—Don Vicente Pío Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Conde de Priego, Conde de Losada. (Madrid).
- 169. Cenete.—Don Alvaro Carvajal y Melgarejo. (Madrid).
- 170. Cenia.—Don Pedro Cotoner y de Veri, Marqués de Anglesola. (Madrid).
- 171. Cerralbo.—Don Manuel Aguilera y Lignes, Marqués de Almarza. (Madrid).
- 172. Comillas.—Don Juan Antonis Güell y López, Conde de Güell. (Barcelona).
- 173. Corbera.—El Duque de Andria.
- 174. Coscojuela.—El Duque de Solferino.
- 175. Duero.—La Duquesa de Abrantes.
- 176. Estella.—Don José Antonio Primo de Rivera y Sáinz de Heredia. (Madrid).
- 177. Estepa.—El Duque del Infantado.
- 178. Esteva de las Delicias.—Don Eduardo Antrán y Piórez de Losada. (Madrid).
- 179. Fontalba.—Don Francisco de Cubas y Erice, Marqués Pontificio de Cubas. (Madrid).
- 180. Foronda.—Don Mariano Ferronda y González Bravo, Conde de Larrea, ídem de Torrenueva de Foronda. (Barcelona).
- 181. Generalife.—Doña Matilde Giustiniani Durazzo. (Génova).
- 182. Gramosa.—Don Enrique de Queralt y Gil Delgado. (Madrid).
- 183. Guadalcazar.—Don Luis Salamanca y Ramírez de Haro. (Madrid).
- 184. Guad El-Jelú.—Don Pedro Sangro y Ros de Olano. (Madrid).
- 185. Heredia.—Don Manuel de la Roza y Heredia. (Madrid).
- 186. Hoyos.—Don José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Zornoza. (Madrid).
- 187. Jabalquinto.—La Condesa Duquesa de Benavente.
- 188. Laconi.—Don Enrique Carles de Castellví y Horteiga de Medina, Conde de Villanueva, Barón de Torres Torres. (Valencia).
- 189. Laguna.—Doña María del Milagro Hurtado de Amézaga y Collado, Marquesa de Sofraga. (Madrid).
- 190. Lapilla.—El Duque de Almenara Alta.
- 191. Lede.—Don Luis Pérez de Guzmán y San Juan. (Madrid).
- 192. Leganés.—El Duque de Atrisco.
- 193. Malferit.—Don Antonio de Mercader y Tudela, Barón de Cheste al Campo, ídem de Montihelvo. (Valencia).
- 194. Mancera.—El Duque de Arión.
- 195. Marianao.—Don Salvador Samaz y Torrens. (Barcelona).
- 196. Martínez de Campos.—El Duque de la Seo de Urgel.
- 197. Mina.—El Duque de Fernán Núñez.
- 198. Miraflores.—Don Manuel Alvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de Casa Potejo. (Madrid).
- 199. Miravalles.—El Conde de Aguilar de Inestrillas.

- 200. Misa.—Don Buenaventura Pablo Misa y Bushero, Conde de Bayona. (Uckfield-Inglaterra).
- 201. Molins.—Don Fernando Roca de Togores y Aguirresolarte, Marqués de Rocamora, Vizconde de Rocamora. (Madrid).
- 202. Monreal.—Don Fernando Bernaldo de Quirós y Chaves. (Madrid).
- 203. Montealegre.—Doña María del Milagro García Saucha y Zabala. (Madrid).
- 204. Mortara.—El Conde de los Andes.
- 205. Mos.—Doña Joaquina Pérez de Castro y Martínez, Marquesa de Valladares. (Vigo).
- 206. Narros.—Don Marcelino Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar. (Madrid).
- 207. Nervión.—Don Francisco Armero y Castrillo, Vizconde de Bernuy. (Sevilla).
- 208. Pacheco.—El Duque de las Torres.
- 209. Peñafior.—Don Alvaro Pérez de Barrada y Fernández Córdoba, Marqués de Bay, ídem de Cortes y Graena, ídem de Quintana de las Torres. (Madrid).
- 210. Portago.—Don Antonio Cabaña de Vaca y Carvajal, Conde de la Mejorada. (Madrid).
- 211. Pozorrubio.—Doña Angela Roca de Togores y Aguirresolarte. (Madrid).
- 212. Priego.—El Duque de Medinaceli.
- 213. Puebla de los Infantes.—Doña Isabel Sánchez y Hocos. (Madrid).
- 214. Puente.—El Duque de Arión.
- 215. Quintanar.—Don Fernando Gallego de Chaves, Conde de Santibáñez del Río. (Madrid).
- 216. Quirós.—Don Jesús Bernaldo de Quirós, Marqués de la Isabela, Conde Marcel de Peñalba, Vizconde de la Dehesilla. (Madrid).
- 217. Rafal.—Don Alfonso Pardo y Manuel de Villeña. (Madrid).
- 218. Rambla (de la).—Don Fernando Meneses y Orozco. (Madrid).
- 219. Riscal.—Don José Hurtado de Amézaga y Zavala, Marqués de Quintana del Marco, Conde de Villaseñor. (Madrid).
- 220. Romana (de la).—Don Pedro Caro y Martínez de Irujo. (Madrid).
- 221. Salar (del).—Don Juan Fernando Pérez del Pulgar y Muguero, Conde de Belmonte del Tajo, ídem de la Maseguilla. (Madrid).
- 222. San Felices.—Doña Isabel Guillamas y Caro, Condesa de Molina, Grande de España, Condesa de Villacázar de Sirga. (Madrid).
- 223. San Fernando.—Doña María Josefa Ceballos-Zúñiga y Solís. (Villafranca de los Barros).
- 224. San Juan de Piedras Albas.—Don Bernardino Melgar Alvarez de Abreu, Marqués de Benavides, ídem de Canales de Chozas, Señor de Alconchal. (Madrid).
- 225. San Vicente.—Don José María Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Velilla de Ebro. (Madrid).
- 226. San Vicente del Barco.—Doña María del Rosario de Silva y Gurtuay. (Madrid).
- 227. Santa Cristina.—Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós y Muñoz. (Madrid).
- 228. Santa Cruz.—Don Mariano Silva y Carvajal, Marqués de Villazor, Grande de España, Marqués del Viso. (Madrid).

- 229. Santa María de Silvela.—Doña María de la Consolación de la Viesca y Róiz de la Parra. (Madrid).
- 230. Santillana.—Duque del Infantado, Grande de España.
- 231. Sentmenat.—Don Joaquín de Sentmenat y de Sarriera, Marqués de Ciudadilla. (Barcelona).
- 232. Sierra Bullones.—Duque de Nájera, Grande de España.
- 233. Silvela.—Don Jorge Silvela y Loring. (Madrid).
- 234. Soidos (de los).—Doña María Carlota Sánchez-Pleites y Jiménez, Marquesa de Frómista. (Madrid).
- 235. Sotomayor.—Don Juan José Nieulant y Villanueva. (Alora, Málaga).
- 236. Esquilache.—Don Alfonso de Borbón y de León. (Barcelona).
- 237. Távara.—Doña María de la Concepción Arteaga y Gutiérrez de la Concha, Marquesa de Argosilla, ídem de Guadalets. (Sevilla).
- 238. Torrecilla (de la).—Duquesa de Ciudad Real, Grande de España.
- 239. Torres de la Pressa (de las).—Don Andrés Lasso de la Vega y Quiñtanilla, Conde de Casa Galindo, Vizconde de Dos Fuentes. (Sevilla).
- 240. Urquijo.—Don Estanislao de Urquijo y Ussía. (Madrid).
- 241. Valdecilla.—Don Ramón Palayo y de la Torriente. (Valdecilla, Santander).
- 242. Valdeolmos.—Doña Fernanda Salabert y Arteaga. (Madrid).
- 243. Valdeterrazo.—Doña María Isabel González de Olañeta e Ibarreta, Vizcondesa de los Antrines. (París).
- 244. Valparaíso.—Doña María del Carmen Martell y Arteaga. (Córdoba).
- 245. Vallecarrato.—Don José María Fernández de Villavicencio, Marqués de Castrillo. (Madrid).
- 246. Valle-Hermoso.—Conde de Santa Coloma, Grande de España.
- 247. Vasto (del).—Don José María Sanchiz y Quesada, Conde de Piedrabuena, Conde de Villaminaya. (Madrid).
- 248. Velada.—Don Francisco de Asís Ruiz de Arana y Ossorio de Moscoso.
- 249. Vélez (de los).—Duque de Medina-Sidonia.
- 250. Vellisca.—Don Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema, Marqués del Rafo de Almunia. (Valencia).
- 251. Viana.—Don Fausto Saavedra y Collado, Conde de Urbasa. (Madrid).
- 252. Villadarias.—Don Francisco Fernández de Henestrosa y Tacón, Marqués de la Vera. (Madrid).
- 253. Villafranca del Bierzo.—Duque de Medina-Sidonia.
- 254. Villamagna.—Doña María Isabel Nieulant y Altuna, Marquesa de Gelo. (Madrid).
- 255. Villanueva de Duero.—Conde de Bornos, Grande de España.
- 256. Villapanes.—Don Juan Antonio Estraña y Moreno, Marqués de Torreblanca de Aljarafe. (Sevilla).
- 257. Villazor.—Marqués de Santa Cruz, Grande de España.

(Continuará)

(Gaceta 16 octubre 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2609

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo último («Gaceta» del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1932.
—El Director general, José Calviño.

RELACION QUE SE CITA

Jaén: Lopera, don Andrés Causada Montes.

León: Ponferrada, don José Esteban Eguía.

Oviedo: Grado, don Benjamín García Alvarez.

Valladolid: Portillo, don Andrés Causada Montes.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de agosto último («Gaceta» del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1932.
—El Director general, José Calviño.

RELACION QUE SE CITA

Alicante: Monóvar, don Miguel Juan Gosálvez.

Badajoz: Llerena, don Arcadio Francisco Mellado Fuentes; Almedralejo, don Domingo Soriano Solís.

Ciudad Real: Calzada de Calatrava, don Andrés Causada Montes.

Jaén: Arjona, don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; Mancha Real, don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; La Carolina, don Francisco Ruiz Fernández.

Madrid: Canillas, don Antonio Llano Díaz de Quijano; Chamarín de la Rosa, don Antonio Llano Díaz de Quijano.

Logroño: Alfaro, don Jesús Aranda Navarro.

Toledo: Quintanar de la Orden, don José Ramos Santos.

Valencia: Sollana, don Francisco Ruiz Fernández; Tabernes de Valldigna, don Bartolomé Hernández Coma.

Alicante: Orihuela, don Juan Pérez Munuera.

Orense: Ribadavia, don Camilo Vázquez Grande.

(Gaceta 21 octubre 1932)

Gobierno de la Provincia

INSPECCION PROVINCIAL
VETERINARIA

CIRCULAR 2638

Siendo varios los fabricantes de embutidos y particulares que dedicándose a faenar carnes para su venta, no han cumplimentado todavía lo ordenado en la disposición del Ministerio de Fomento, de fecha 23 de octubre de 1931; he dispuesto publicar en esta Circular las normas a que está sujeta la apertura de dichos establecimientos, para que en esta forma no puedan alegar ignorancia, ni dar interpretación distinta a la señalada por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias a la citada disposición.

Estas normas serán:

1.ª Los fabricantes de embutidos o particulares que faenen carnes para vender, deben solicitar, antes del día 5 de noviembre próximo, la oportuna autorización de apertura de su industria; y a tal efecto y para su envío a la citada Dirección, remitirán a la Inspección provincial Veterinaria, los siguientes documentos: Instancia al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias solicitando la apertura de la fábrica o industria. Certificado de la Alcaldía respectiva acerca de las condiciones higiénicas de los locales que se utilizan. Declaración jurada de la carne faenada el año anterior y del producto obtenido. Memoria descriptiva, en forma concisa, del funcionamiento de la industria. Planos sencillos de los locales de laboreo, matadero, secaderos, etcétera. Contrato hecho con un Veterinario Habilitado a estos efectos, haciendo constar, además de los servicios y la cantidad, el número aproximado de reses bovinas y porcinas que se faenan y cantidad de Certificados que se extienden, acompañando a este Contrato, y en papel de pagos al Estado, sin diligenciar, el quince por ciento de la cantidad estipulada en el mismo.

2.ª Aquellos industriales o fabricantes que ya el año anterior fueron autorizados por la Dirección general de Ganadería, deberán remitir a la Inspección provincial Veterinaria, y dentro del mismo plazo, el Contrato que para la presente temporada hagan con el Veterinario Habilitado, acompañando el quince por ciento de la cantidad en papel de pagos al Estado.

3.ª Las carnes que se utili-

cen en esta industria, serán únicamente la bovina y ovina o lanar. Cuando estas carnes procedan de Municipio, distinto de donde radique la industria, circularán en las condiciones adecuadas de higiene, y su portador llevará el certificado de sanidad. Cualquier autoridad dependiente de la mía podrá exigir este certificado a todo portador de carnes, aunque fuese en tránsito; y caso de notar alguna anomalía en el Certificado, forma de conducir o estado de las carnes, será detenido el género para su inmediato reconocimiento por el Inspector municipal Veterinario, quien dictaminará lo procedente. De cualquier anomalía de esta clase, el Alcalde dará cuenta a este Gobierno con la rapidez posible.

Las infracciones a estas normas serán sancionadas con arreglo a las disposiciones del ramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de octubre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

MINAS

2635

Por providencia de 20 del corriente dictada en el expediente número 3.137 para la mina de carbón nombrado «Conchita», de los términos de Turruncún y Villarroya, he acordado aprobar dicho expediente y que transcurrido que sea el plazo que señala el artículo 37 de la vigente Ley de Minas sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se expida el correspondiente Título de propiedad al interesado.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial al Registrador don Jerónimo Pujol, vecino de Barcelona, y demás personas a quienes pudiera interesar; advirtiéndoles que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona.

Logroño, 20 de octubre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 20 de septiembre último, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Marroyo, González y Ruiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada con agrado de telegrama del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, dirigido al Presidente de esta Corpora-

ción, rogándole que al recibir su agradecido saludo sea expresión del mismo para los pueblos y Corporaciones de esta provincia que tan afectuosamente le recibieron.

Del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que el día 16 del actual, fué sacrificado uno de los cerdos de aquel Establecimiento.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 4 de octubre próximo, dando principio el acto, a las once y media.

Designar a los señores Presidente, Marroyo y González, para que formen parte de la Comisión de Hacienda que ha de redactar el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1933.

Enviar un expreso voto de gracias a todos aquellos industriales y comerciantes y distinguidos vecinos, de uno y otro sexo, de la capital, así como a los funcionarios, dependientes y obreros, propios de la Diputación y ajenos a la misma y al señor Capitán de los Guardias de Asalto, por la colaboración prestada, unos con sus cesiones gratuitas y demás enseres, y, otros, con sus trabajos aportados a la ardua y rápida labor emprendida por esta Diputación,—dado el breve plazo de tiempo de que se disponía—en la restauración y habilitación de las principales dependencias del Palacio provincial, con motivo de la visita que el día 17 de los corrientes efectuó a Logroño el Excelentísimo señor Presidente de la República Española, consiguiéndose por la eficaz ayuda prestada por todos, a que la espléndida presentación de conjunto que ha lucido el indicado Palacio, haya sido digna de los actos en él celebrados en honor de tan ilustre visitante, que para orgullo de esta Corporación fué huésped de honor de la misma durante horas inolvidables, y, lográndose que, tanto S. E. como las personalidades de su séquito, que en el Palacio provincial se alojaron, hayan disfrutado de una estancia confortable y decorosa.

Repartir el donativo de 2 000 pesetas que el señor Presidente de la República Española entregó al señor Presidente de esta Diputación, en recuerdo de su visita a la Rioja, de la siguiente forma: Cien pesetas, a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de esta capital, y las 1.900 restantes, entre los Hospitales de las cabezas de partido de la provincia, en proporción al número de estancias causadas en el último año.

Conceder quince días de licencia a don Basilio Montalvo Medrano, Vigilante nocturno del Asilo provincial, y a don Francisco Bastida Osma, que lo es del Manicomio, siempre que esperen a ser sustituidos para disfrutarla, conforme indican sus respectivos Jefes inmediatos.

Dada cuenta del expediente instruido al Auxiliar de la Sección de Intervención don Emilio Doncel Rojas por supuestas faltas graves que señala el número 6.º, artículo 84 del Reglamento de Empleados de la Corporación, se acordó que por una Comisión compuesta por el señor Presidente, y los diputados señores Marroyo y González, se estudie lo

actuado y proponga lo que proceda en un plazo de diez días.

Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Diputación don Rafael Pérez Grandes, de expedirle varias certificaciones relacionadas con su nombramiento, separación y reintegro en el cargo, conforme a lo que de antecedentes resulte.

Admitir en el Manicomio provincial a las presuntas dementes Cándida Berceo Ojeda, casada, de 25 años de edad, natural y vecina de Lardero, y a Lucía Martínez Alba, casada, de 25 años de edad, natural y vecina de Igea.

Aumentar a partir del 1.º de octubre próximo en 0'50 pesetas diarias el precio de lo que satisfacen por la estancia en el Manicomio provincial de Navarra, a las familias de los dementes recluidos en el mismo Waldo Fernández Escudero e Inés González Martínez, naturales de Cervera del Río Alhama, a dos pesetas diarias.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Severiano Ozalla Ruizolalla, viudo, de 63 años de edad, natural y vecino de Treviana.

Aprobar las nóminas que se forman con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de agosto, y que son: Aldealobos de Ocón a la carretera de Alcanadre a Ocón, que importan 107'50 pesetas; Gallinero de Rioja a Santo Domingo, 120; Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño, 116'25; Pipaona de Ocón a la carretera de Alcanadre a Ocón, 107'50; San Román por Badillos a Avellaneda, 116'25; y Calahorra a San Adrián, 107'50; en total 675 pesetas.

Idem idem las cuentas de los gastos hechos en las liquidaciones de los caminos vecinales de Trevijano a la carretera de Piqueras a Logroño, que asciende a 85 pesetas; del de Santa Lucía de Ocón a Corera, 80; de Venta de Linos a Pedroso, 80, y del Puente sobre el río Tirón en la Peñuela (Tormantos), 80.

Anunciar las subastas correspondientes a la construcción de los caminos vecinales de Logroño a El Cortijo y del barrio de Murillo de Calahorra a Calahorra así como las de reparación de los caminos vecinales de Santo Domingo a Zarratón; de Haro a Zarratón; de San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Fonca; de la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudelilla; de Villalba a la carretera de Haro a Miranda, y de Tricio a la de Burgos a Logroño y Tricio a la de Lerma.

Entregar la subvención de 350 pesetas que se concedió por acuerdo de 3 de julio último al Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco para la reparación de aquella Escuela, toda vez que ha justificado la realización de las obras.

Abonar la cantidad de 29 pesetas al Delineante afecto a la Sección de Construcciones civiles don Eladio Sampedro, por gastos de papel tela y copias al Ozalid empleados en la redacción del proyecto de vaquería para el Asilo provincial.

De conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto provincial, se acordó que, en la construcción de la vaquería en proyecto para el Asilo provincial se hagan por administración la parte de albañilería, y por concurso o subasta cada una de las partes de la estructura metálica y el ensamble o carpintería, todo ello con arreglo a las condiciones del proyecto.

Enviar un expresivo voto de gracias al señor Gerente de las Bodegas Franco-Españolas, por el donativo que ha hecho de 300 botellas de vino para la población asilada con motivo de la visita a esta capital del Excelentísimo señor Presidente de la República Española.

Dar las más expresivas gracias a don Feliciano López de Uribe, Director del Laboratorio del Hospital provincial, por su donativo de 200 pesetas con destino a los enfermos asistidos en el mismo, con motivo de la celebración de su boda.

Idem ídem a don Francisco Zuazo por el obsequio de sobadas y pasteles a los enfermos tuberculosos de ambos sexos del Hospital provincial.

Conceder a la Sociedad Ciclista Riojana, de Logroño, la cantidad de 50 pesetas como ayuda económica a la mejor organización de la popularísima carrera ciclista denominada «Vuelta de Piqueras».

Idem ídem a la Sociedad Deportiva Logroño F. C., la cantidad de 50 pesetas, como ayuda económica para la carrera pedestre, celebrada el 19 de los corrientes.

Proponer a la Dirección General de Bellas Artes, la conveniencia de llevar a cabo excavaciones en el lugar de la jurisdicción de Alfaro donde se halló el sepulcro romano, por si pudiera existir en sus proximidades una necrópolis o algún poblado, rogándole ordene lo conveniente a tal fin.

Vista una carta del Procurador de Madrid don Ignacio Corujo L. Villamil, interesando que, para atender a los gastos que se causen en la apelación contencioso-administrativa interpuesta por esta Diputación contra sentencia del Tribunal provincial de Logroño en pleito con el Ayuntamiento del mismo sobre el abono del 5 por 100 de administración y cobranza de la participación en los recursos e impuestos cedidos por el Estado, se le remita a la mayor brevedad 3.000 pesetas en concepto de habilitación de fondos, y teniendo en cuenta que en el presupuesto del año actual sólo hay disponible en el Capítulo correspondiente la cantidad de 1.400 pesetas, se acordó remitirle desde luego esta última suma, y el resto hasta la solicitada se consignase en el próximo presupuesto.

Examinado el repartimiento de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria, formado para el próximo año 1933, de conformidad con las cantidades que el repartimiento general de la Nación se señalan a esta provincia, por Orden ministerial de 16 de agosto último, y apareciendo que la partidas de cada uno de los pueblos resulta que se hallan dentro del límite determinado por las disposiciones legales coinci-

diendo en absoluto el cupo repartido con el señalado por el Centro directivo, se acordó aprobarlo, devolviéndolo al Centro de su origen a los efectos oportunos.

Visto el informe que, en cumplimiento a lo acordado por esta Corporación en sesión celebrada el 23 del pasado agosto, presenta la Intervención de fondos provinciales, la Comisión de Hacienda de conformidad con el mismo, y aceptando como único medio para la nivelación del presupuesto que ha de regir en el año 1933, la creación de nuevos impuestos ya que con los actuales no ha de poder atenderse a cubrir el déficit que resulta en el actual, no sólo por el excaso patrimonio de las Haciendas provinciales, integrado por la aportación municipal forzosa, cédulas personales, disminuido su rendimiento en el ejercicio anterior por disposición ministerial, 5 por 100 de contribución territorial rústica, recargo sobre Derechos reales y Timbre y las muy limitadas rentas de sus establecimientos, sino el acrecentamiento de los gastos por el mayor número de enfermos en el Hospital provincial, por la construcción de nuevos pabellones y el aumento de asilados y dementes en la Casa de Beneficencia y Manicomio cuyo límite reglamentario ha sido preciso rebasar y la ejecución de obras de urgente necesidad en los establecimientos de Beneficencia y edificios provinciales, si han de atenderse las iniciativas plausibles de los señores Diputados con unánime y entusiasta sentir, propone para realizar mayores ingresos los recargos e imposiciones siguientes:

Un recargo de 10 por 100 sobre el Contingente provincial que se repartió a cada Ayuntamiento en el año 1924-25, que debe ser autorizado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Hacienda, según disponen los artículos 256 y 258 del Estatuto Provincial y su producto de 60.000 pesetas se destinará exclusivamente para atender al servicio de intereses y amortización del empréstito hipotecario emitido en el corriente año de 500.000 pesetas acordado por la Diputación al adquirir el Palacio provincial y autorizado por la Superioridad con fecha 7 de diciembre de 1931.

Sobre energía eléctrica producida en la provincia por aprovechamientos hidráulicos, tomando como base el kilowatio-año, deducido el 30 por 100 por pérdidas en la transmisión, cuyo tipo de percepción se señala en 4 pesetas, y que según los datos tomados en Hacienda de las matrículas de industrial y declaraciones de las Sociedades Anónimas se supone pueda producir 15.000 pesetas.

Sobre la remolacha que ingrese en las fábricas azucareras, que según datos particulares adquiridos por intervención, ascienden a 168.000 toneladas y fijado el tipo de percepción de 0'50 pesetas sobre tonelada, su rendimiento puede calcularse en 80.000 pesetas, y

Otro que grave la riqueza de

los aprovechamientos forestales de conformidad al Plan sobre los productos de los montes declarados de utilidad pública, que sea aprobado en cada año forestal por la Inspección General de Montes así como también sobre los montes de propiedad particular y que sean enajenados en subasta pública, exceptuando de este impuesto los aprovechamientos de leña en los montes públicos de esta provincia con destino al consumo de hogares concedidos a los usuarios que a ellas tienen derecho y los aprovechamientos de los montes propiedad del Estado y el de los montes propios que sean disfrutados por el común de vecinos por los cuales no se obtenga cantidad alguna.

La cuantía de este impuesto consiste en el 5 por 100 del importe total que se obtenga de la enajenación en subasta pública de los productos sujetos al mismo con deducción de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados, 10 por 100 que se abona al Estado por el destino a mejora a los mismos y del 20 por 100 de Propios, así como de los ordenados, además de estos impuestos, los que tengan señalados para mejora de su predio, y en los montes de propiedad particular los impuestos legales establecidos sobre sus productos por el Estado, de todo lo cual se calcula obtener un rendimiento de 20.000 pesetas.

Con las cifras que se recauden por los impuestos precedentes, según las Ordenanzas correspondientes que también se presentan y aquellas economías que puedan introducirse en el presupuesto próximo, sin menoscabo de los servicios provinciales, la Comisión de Hacienda estima que se llegará a la nivelación del Presupuesto para el año de 1933, dotándole en su Sección de Gastos si no con holgura en sus consignaciones al menos con el decoro necesario para cumplir las sagradas obligaciones de Beneficencia, Instrucción pública y cuantos deba cumplir la Corporación, por lo que por unanimidad se acordó aprobarlos así como sus respectivas Ordenanzas las que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales, y una vez cumplidos estos requisitos remitir el expediente al Ministerio de la Gobernación para su sanción definitiva.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Brieva, Corporales, Gimileo y Torrecilla de Cameros.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL — El Presidente, Domingo Martínez Moreno. — El Secretario, Benigno Macua.

JEFATURA DE AVIACION

Comandancia Exenta de Ingenieros

2585

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación Militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 12 de julio del presente año (D. O. número 173), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Almacén de piezas de repuesto, paracaídas y armería en el Aeródromo de Agoncillo (Logroño)», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día diez del próximo mes de noviembre, a las once horas, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia y con asistencia de un Notario, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de estas obras, que asciende a la cantidad de *setenta y un mil trescientas setenta y una pesetas quince céntimos*, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del *cinco por ciento* de aquella suma, que asciende a *tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos*.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá

por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 19 de octubre de 1932.
—José Arancibia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F..... F....., domiciliado en y con residencia en provincia de calle o plaza de número enterado del anuncio publicado en fecha de de para la ejecución de las obras y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de pesetas céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de clase, número expedida en a de de (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año (D. O. número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas

o al consumo público, hayan sido determinados bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente)

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

2652

La Dirección general del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la «Gaceta de Madrid» fecha 21 del actual, se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudadores de la Hacienda de las Zonas de Segovia, la capital; Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca; 3.ª de Castropol, provincia de Oviedo; Ibeas de Juarros, provincia de Burgos, y Archidona, provincia de Málaga.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación, hasta el día 14 de noviembre próximo, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 25 de octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Agrupación de Jurados Mixtos de Logroño

Jurado Mixto de Industria Textil

2590

En sesión celebrada el día 13 del actual por este Jurado se tuvo conocimiento de petición formulada por el Sindicato Obrero Alpargatero de Cervera de Río Alhama relativa a costumbre existente en dicha localidad entre los patronos del gremio de alpargatería que tienen además tiendas o comercios en que de modo directo o indirecto pueda obligarse a los obreros a consumir en ellos artículos.

Examinada la petición por el Jurado Mixto, y viendo que tal aspiración no suponía sino un caso de aplicación de cuanto estatuyen a este efecto los artículos 41 y 42 de la Ley de Contrato de Trabajo, este Organismo tomó el acuerdo unánime de que en Cervera de Río Alhama se obligue al exacto cumplimiento de los mencionados artículos 41 y 42 de la Ley de Contrato de Trabajo, no sólo con la prohibición que determinan los referidos artículos, sino entendiéndolo de modo especial como medio indirecto, el que representaría en estos momentos de crisis de trabajo, dar mayor cantidad de tarea a los que adquieran artículos en establecimientos de los incluidos en

el artículo 42 que a aquéllos que los adquieran libremente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 14 de octubre de 1932.
—El Secretario, Julián Rupérez.
—V.º B.º: El Presidente, Gabino Fernández.

Depósito de Intendencia de Logroño

ANUNCIO

2650

Hasta el día 15 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, se admitirán proposiciones en este Depósito para la venta de:

- 288 kilogramos de hierro
- 57 kilogramos de trapo de algodón
- 114 kilogramos de trapo de lona

procedentes del troceo del material inútil del servicio de acuartelamiento. Este material puede examinarse los días laborables durante las horas de oficina, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Logroño, 25 de octubre de 1932.
—El Capitán de Intendencia, Miguel de la Cuesta.

CUERPO DE SEGURIDAD DE LOGROÑO

Oficina de Vestuario

CONCURSO 2656

para nombrar Contratistas de esta oficina, de las prendas de vestuario que a continuación se indican:

Prendas

- Guerrera y Pantalón de invierno.
- Idem ídem de verano.
- Capote de paño.
- Gorras, Leguis y Botas.

Las condiciones del concurso, estarán expuestas en las oficinas del Cuerpo, sitas en la calle de Hermanos Meroy (antiguo Seminario), hasta el día 6 del próximo mes de noviembre.

NOTA.—El importe del presente anuncio, será de cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 25 de octubre de 1932.
—El Teniente encargado, Francisco Rodríguez.—V.º B.º: El Capitán Jefe, José Arija.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

2575

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Logroño, para citar a los Jurados que han de conocer en las causas procedentes de este Juzgado de Haro durante el tercer cuatrimestre del año actual, para que comparezcan ante dicho Tribunal los días 24, 25, 26 y 28 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para asistir a la celebración de los juicios orales para esos días señalados, se cita

por la presente a don Juan Cabrera Irazoqui, vecino de Logroño, retirado, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca los días 24, 25, 26 y 28 ante la Audiencia Provincial de Logroño, para asistir como Jurado a la celebración de los juicios orales que tales días se celebren, bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la multa mínima de 250 pesetas.

Y para que tal citación tenga lugar expido la presente en Haro a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Lic. Emiliaño Corral.

REQUISITORIA

2636

Barcina Sáez, Fermín, hijo de Severiano y de Emilia, natural de Cuzcurrita, de 29 años, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 22 de octubre de 1932.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

Administración Municipal

EDICTO

2603

Don Narciso García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 28 de agosto último, ha tenido a bien aprobar definitivamente y con fallo absoluto para los cuatrandantes, las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24 al 30, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Sotés, 12 de octubre de 1932.—El Alcalde, Narciso García.—El Secretario, Serafín Hernández.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Zorraquín

2643

Se anuncia en tercera subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de noviembre próximo, a la hora de las once:

31 hayas, 22'800 metros cúbicos del «Monte Mayor»; tasación 600 pesetas, con sujeción a los pliegos.

La de 100 estéreos de brezo, en 100 pesetas, el mismo día, a las once y media.

Zorraquín, 24 octubre 1932.—El Alcalde, Sotero Capellán.

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1933, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Consumo calculado	Precio de cada unidad — Pesetas	Importe — Pesetas	Depósito o fianza que ha de constituirse — Pesetas
Leche.	10 de noviembre, a las 12	70.000 litros	0'55	38.500	1.925

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de.....» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, en-

tregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1933; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1933, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 19 de octubre de 1932.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2582. Cenzano.—Los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares para el próximo año de 1933.—20 octubre.

2640. Bobadilla.—El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1933.—17 octubre.

2613. Alcanadre.—Los repartimientos de rústica y pecuaria

y el de edificios y solares para el próximo año de 1933.—20 octubre.

2614. Préjano.—La matrícula de la contribución industrial para 1933.—20 octubre.

2616. Lumbreras.—El repartimiento de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo año de 1933.—20 octubre.

2604. Sotés.—Los repartos de contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933.—20 octubre.

Por varios plazos:

2411. Tormantos.—Por quince días, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto; por igual plazo anterior, el presupuesto extraordinario formado para 1932; el presupuesto ordinario del mismo año, por ocho días, y durante el mismo plazo y otros ocho días para reclamaciones;

por ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para 1933; por diez días, la matrícula de subsidio industrial para el mismo año que el anterior.—7 octubre.

2487. Santa Coloma.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, por espacio de ocho días; los primeros hasta el 15 del actual y los segundos hasta el 23 del mismo, para el año 1933.—10 octubre.

2527. Murillo de Río Leza.—La Patente nacional de automóviles clases B y C por quince días, y por ocho, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, para el próximo año de 1933.—10 octubre.

2435. Ventosa.—Los padrones de la Patente nacional, por quince días, y desde el 15 del actual y por el plazo de ocho días, los repartos de rústica y pecuaria, y durante otros ocho, para exposición y reclamaciones, los

repartimientos de edificios y solares; ambos documentos para el año 1933.—10 octubre.

2458. Viniegra de Abajo.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1933; el reparto de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, ocho días; los padrones de la Patente nacional de automóviles, la transferencia de crédito de unos capítulos y artículos a otros sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de los que han de ser transferidos, por quince días.—10 octubre.

2516. Villalobar de Rioja.—Los repartos de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial y de comercio y el padrón de Patente de circulación de automóviles clase A, por quince; ambos para el año 1933.—14 octubre.

Imprenta Provincial.—Logroño